

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 56

*Referencia:*

*Año:* 1951

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 12-12-1951

*Título:* SE ABRE UN CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA, POR LA SUMA DE (B/.52,000.00), PARA GASTOS DE REPRESENTACION DE LOS HONORARIOS DIPUTADOS Y OTROS GASTOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 11668

*Publicada el:* 27-12-1951

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Crédito fiscal, Régimen fiscal, Cuerpo Diplomático y Servicio Consular, Organización gubernamental

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.562

*Rollo:* 58

*Posición:* 1071

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 1951 > NUMERO 11.668

### — CONTENIDO —

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 55 de 17 de Diciembre de 1951, por la cual se abre crédito extraordinario.  
Ley N° 56 de 12 de Diciembre de 1951, por la cual se abre crédito suplemental.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 266 de 22 de Noviembre de 1951, por la cual se expide carta de Naturalidad Provisional.

##### Departamento de Migración

Resuelto N° 4189 de 7 de Febrero de 1951, por el cual se autoriza la expedición de una cédula de identidad personal.

Resuelto N° 4190 de 8 de Febrero de 1951, por el cual se niega una solicitud.

Resueltos Nos. 4191, 4192 de 9 y 4193 de 7 de Febrero de 1951, por los cuales se imponen unas multas.

Resuelto N° 4194 de 10 de Febrero de 1951, por el cual se concede permiso para residir en el territorio nacional.

Resuelto N° 4195 de 10 de Febrero de 1951, por el cual se expide visa de inmigrante y salvo conducto a un menor.

Resuelto N° 4196 de 10 de Febrero de 1951, por el cual se cancela cédula de identidad personal.

Resuelto N° 4197 de 10 de Febrero de 1951, por el cual se expide visa de tránsito.

Resuelto N° 4198 de 10 de Febrero de 1951, por el cual se expide cédula de identidad personal.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 713 de 6 de Diciembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

##### Sección Primera

Resuelto N° 537 de 20 de Noviembre de 1951, por el cual se hacen designaciones.

Resuelto N° 538 de 21 de Noviembre de 1951, por el cual se resuelve un memorial.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 6108, 6109, 6110, 6111 de 13; 6112, 6113, 6114 y 6115 de 17 de Septiembre de 1951, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

#### Avisos y Edictos.

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá

## ASAMBLEA NACIONAL

### ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO

#### LEY NUMERO 55

(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1951)

Por la cual se abre un crédito extraordinario en el Ministerio de Gobierno y Justicia para dotar al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Bocas del Toro con un carro-bomba y accesorios correspondientes, y se otorgan auxilios a los cuerpos de Bomberos de La Chorrera y Arraiján.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### DECRETA:

Artículo 1º Abrase un crédito extraordinario por la suma de veintidos mil doscientos (B/. 22.200.00) imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia en el Presupuesto de Gastos vigentes así:

B/. 20.000.00 para dotar al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Bocas del Toro con un carro-bomba y accesorios correspondientes.

B/. 1.200.00 para el mantenimiento y operación de una ambulancia del Cuerpo de Bomberos del Distrito de La Chorrera.

B/. 1.000.00 para auxiliar al Cuerpo de Bomberos del Distrito de Arraiján, para su sostenimiento y funcionamiento.

Artículo 2º Corresponde al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Bocas del Toro determinar el tipo, marca y capacidad del carro-bomba así como la clase y número de accesorios necesarios.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

GUSTAVO AROSEMENA B.

El Secretario,

*Sebastián Ríos.*

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 17 de Diciembre de 1951.

Ejécútese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

### ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL

#### LEY NUMERO 56

(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1951)

Por la cual se abre un crédito Suplemental al Presupuesto de la actual vigencia, por la suma de cincuenta y dos mil balboas (B/. 52.000.00), para gastos de representación de los Honorables Diputados y de la Asamblea Nacional.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8º del Presupuesto de la actual vigencia destina la suma de B/. 42.000.00 para gastos de representación de los Honorables Diputados a la Asamblea Nacional;

Que habiéndose reunido la Asamblea en sesiones extraordinarias en el mes de Junio último se hizo uso de la mencionada partida;

Que es indispensable otra partida por igual suma para atender los gastos de representación de los Honorables Diputados, con motivo de las sesiones ordinarias que se iniciaron el 1º de Octubre.

Que la Mesa Directiva de la Cámara considera necesario solicitar un crédito extraordinario para cubrir los gastos en relación con comisiones especiales, cuentas pendientes de pago y para el

pago de planilla de supernumerarios durante el mes de Diciembre actual,

**DECRETA:**

Artículo 1º Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de gastos de la actual vigencia por la suma de B/. 42,600.00 imputable al Artículo 8º del Presupuesto de la Asamblea Nacional, así:

Artículo 8º Para gastos de representación de 42 Diputados, hasta B/. 42,000.00.

Artículo 2º Para gastos extraordinarios de la Asamblea Nacional en relación con Comisiones Especiales que nombre la Cámara, incluyendo planilla de personal supernumerario que asigna la Mesa Directiva, hasta B/. 10,000.00.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

GUSTAVO AROSEMENA B.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 12 de Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL**

**RESOLUCION NUMERO 206**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 206.—Panamá, 22 de Noviembre de 1951.

El Doctor José Mejía Salcedo, domiciliado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el doctor José Mejía Salcedo ha acompañado los siguientes documentos:

a) Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de Nicaragua, en el cual consta que nació en Managua, República de Nicaragua;

b) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8 21316, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) Copia certificada por el señor José San-

dino Arellano, Cónsul General de Nicaragua en Panamá, del artículo 19 de la Constitución Política de Nicaragua, sobre naturalización de extranjeros, que a la letra dice:

"Artículo 19. Son nacionalizados: 1) Los naturales de España o de los países de América que residan más de dos años en Nicaragua, previa renuncia de su nacionalidad. Estas disposiciones podrán modificarse a base de reciprocidad.

Como queda visto por la disposición constitucional nicaragüense, antes transcrita, sobre nacionalización, los panameños pueden naturalizarse en Nicaragua, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han establecido su residencia en territorio nicaragüense por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización

e) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exige a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende claramente el derecho que asiste al doctor José Mejía Salcedo para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del doctor José Mejía Salcedo, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

**AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNAS CEDULAS DE IDENTIDAD PERSONAL**

**RESUELTO NUMERO 4189**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 4189.—Panamá, 7 de Febrero de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949,

**VISTOS:**

El señor Tung Pao, natural de China, vecino de la ciudad de Bocas del Toro, portador de la Cédula de Residencia N° 3736, del 4 de Agosto de 1922, en escrito fechado 7 del presente mes de Febrero de este año, solicita a este Ministerio, con de conformidad con el Artículo 21 de la Constitu-